

NÚMERO 1.872

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN***Alteración de la calificación jurídica del inmueble "Ludoteca La Huerta"***EDICTO**

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 adoptó acuerdo núm. 363 por el que inicia procedimiento de alteración de la calificación jurídica del inmueble "Ludoteca La Huerta", inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos con número 1.1.0000327.22, transformando su naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público, atribuyéndose su gestión a la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores.

Lo cual se hace público para general conocimiento sometándose el expediente administrativo (42/2024, Servicio de Patrimonio) a trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el presente anuncio conforme al artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Granada, 3 de abril de 2024.-La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, fdo.: María Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 1.880

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN***Convocatoria de personal directivo, "Dirección General de la Oficina del Plan"***EDICTO**

D. Vito Rafael Episcopio Solís, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

HACE SABER: Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto que literalmente dice:

En relación a la situación del puesto de personal directivo denominado "Dirección General de la Oficina del Plan", el Director General de Recursos Humanos ha informado lo siguiente:

"1.- Por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2024 se ha modificado el anterior de 30 de junio de 2023 de de-

terminación de la estructura de personal directivo creando la Dirección General de la Oficina del Plan. Como consecuencia de este se ha dictado decreto por la Alcaldía de 29 de febrero del presente año que determina las funciones de la citada dirección, ampliando el anterior de 12 de julio de 2023.

Este puesto tiene la consideración de órgano directivo municipal, siguiendo el art. 130.1.B de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Su clasificación dentro de las administraciones públicas, está fuera de los calificados como empleados públicos, art. 8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), pero si tienen el carácter de personal al servicio de las administraciones públicas, y más concretamente, "personal directivo", conforme al art. 13 de este mismo texto legal.

También lo clasifica así la nueva Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación a las entidades locales, aunque se encuentra pendiente de entrada en vigor, cuando en su art. 12.3 determina: "3. También es personal al servicio de la Administración pública el personal directivo público profesional, que se regula por lo establecido en el título II de esta ley."

2.- El apartado cuarto del referido Decreto de 12 de julio de 2023 de estructura de personal directivo, dispone que "El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

3.- El artículo 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril establece que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."

Por otra parte, el art. 5 del ROM ha desarrollado tal previsión, estableciendo:

Artículo 5.- ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS.

Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

1.- Órganos superiores:

a) El/la Alcalde/Alcaldesa.

b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.- Órganos directivos:

a) Los/las coordinadores/as generales de cada Área o Concejalía.

b) Los/las Directores/as generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El/la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Concejal/a-Secretario/a de la misma.

d) El/la titular de la asesoría jurídica.

e) El/la Secretario/a General del Pleno.

f) El/la Interventor/a General Municipal.

g) En su caso, el/la titular del órgano de gestión tributaria.

La selección y nombramiento de los órganos directivos se realizará de acuerdo con los procedimientos legal y reglamentariamente aplicables; en cuanto a los órganos enunciados en el punto 2, apartados c), d), e), f), y g), se estará a lo previsto por los artículos 202 a 208, ambos inclusive, de éste Reglamento.

Los/las coordinadores/as generales y los/las directores/as generales serán designados/as en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada.

5.- De la escasa regulación de esta clase de personal, el ya citado art. 13 del TREBEP establece los principios generales para su "designación", que no provisión, cuando indica que "su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia."

Estando sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados, apartado tercero de este mismo artículo 13.

La ya citada Ley 5/2023, de 7 de junio, ha regulado para el personal directivo público profesional de la comunidad autónoma en su artículo 22 el sistema de "selección", avanzando que "La selección del personal directivo público profesional obedecerá a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y a criterios de idoneidad, atendiendo a la valoración de capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas. El Estatuto del personal directivo público profesional establecerá los procesos y los criterios para la aplicación de dichos principios. La selección del personal directivo público profesional se realizará mediante convocatorias y procesos públicos que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia, de acuerdo con los requisitos que se determinen para cada puesto. Las convocatorias deberán ser públicas y contener los elementos que se establezcan en el Estatuto del personal directivo público profesional."

Regulación que complementa el reiterado 13 del TREBEP y que sirve de guía para la cobertura de estos puestos de trabajo.

Por estas razones, podemos inferir, que no está sometido a las tradicionales formas de "provisión de los puestos de trabajo", reservadas a funcionarios de carrera, pero sí a un procedimiento general que garantice la publicidad y la concurrencia atendiendo a principios

de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, siendo designados en este caso por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, previa propuesta de la delegación de la que dependa orgánicamente, que deberá estar motivada de forma expresa, por tratarse de un acto discrecional, conforme al art. 35.1.i de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Indicar que las bases de las convocatorias y la gestión de personal están delegadas en esa Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio del presente año. No obstante, el nombramiento/designación, como se ha indicado, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser indelegable.

7.- Por otra parte, la Base 26.3 de los Presupuesto General 2022 (aprobado por acuerdo plenario núm. 239 de fecha 13 de septiembre de 2022) establece que "En ejercicio de la competencia otorgada al Pleno de la Corporación por el apartado n) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, coincidente en su redacción con la letra n) del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

"1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...)

n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales".

Se fijan las retribuciones de los siguientes órganos directivos municipales y de los Organismos Autónomos que se citan, las cuales tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

F) Directores Generales, 58.049,06 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo: subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 29

Complemento específico: 28.066,22 euros anuales distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años siguientes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.

Se deben actualizar las retribuciones conforme al incremento aprobado para los empleados públicos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19, estando pendiente el correspondiente para 2024.

Así en el momento de la emisión de este informe los valores serían:

F) Directores Generales, 60.960,48 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo: subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 29

Complemento específico: 29.475,18 euros anuales distribuidos en 12 pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose para años si-

guintes, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso.”

Por todo ello, esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

APROBAR el procedimiento que ha de regir la designación del puesto directivo denominado DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL PLAN del Ayuntamiento de Granada, cuyas características se relacionan en el Anexo I presente resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera.- OBJETO.

Las presentes bases regirán en el proceso de designación del personal directivo que a continuación se señala, dando cumplimiento a los arts. 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, 130.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 5 del ROM, citados, con las siguientes características:

Segunda.- SISTEMA DE DESIGNACIÓN

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Cuarta.- MÉRITOS

Se tendrán en cuenta los méritos aportados sobre criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo.

Quinta.- PROCEDIMIENTO

5.1. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, en modelo normalizado publicado en la página web municipal (www.granada.org) junto con la convocatoria (Anexo II), se presentarán en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, adjuntándose los méritos a considerar, con referencia siempre al último día de presentación de las solicitudes.

En el caso de personal del Ayuntamiento de Granada podrá hacerse referencia a los datos existentes en su expediente personal.

5.3. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe por la Dirección General de Recursos Humanos que constatará que las mismas reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Tras la propuesta motivada de la Delegación municipal correspondiente a favor de la candidatura que se considere más idónea, de conformidad con el art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Junta de Gobierno Local procederá a su nombramiento.

5.4. Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento, se dispondrá de tres días hábiles para la toma de posesión, a partir de la publicación de este en el BOP.

5.5. Procedimiento electrónico.

Todo el procedimiento se realizará de forma electrónica.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de abril de 2024.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

ANEXO I

DENOMINACIÓN GENÉRICA: DIRECTOR/A GENERAL

Con la misma estructura retributiva de los funcionarios públicos locales de un subgrupo A1, tendrán como retribuciones complementarias:

. Nivel de complemento de destino: 29

. Complemento específico: 29.475,18 euros (en catorce mensualidades)

PUESTO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DEL PLAN

Funciones:

- La dirección y coordinación de la Oficina del Plan

- La adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad del instrumento de planeamiento iniciado para asegurar su correcto funcionamiento.

- La elaboración de proyectos, disposiciones, acuerdos y convenios que se consideren necesarios para llevar a cabo la redacción de los instrumentos urbanísticos de redacción de la forma más eficiente posible.

- La elaboración de propuestas respecto del proyecto encargado.

- Evaluar los servicios de su competencia y el control del personal de él dependiente.

Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión pública o privada, en relación con la tarea a desempeñar. Concretamente:

Experiencia:

Experiencia profesional en el ámbito material del puesto directivo a desempeñar.

Responsabilidades de dirección en el ámbito material del puesto directivo desempeñadas en las administraciones públicas.

Capacidad para lograr la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas en el ámbito material del puesto directivo.

Organización del trabajo y coordinación de equipos humanos. Experiencia en administración, gestión y coordinación de equipos. Negociación, trabajo en equipo y liderazgo.

Conocimientos técnicos en materia de Planeamiento
Habilidades:

Visión estratégica, capacidad de planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.

Capacidad de analizar problemas complejos en un entorno cambiante y transversal y aportar soluciones.

Capacidad de liderazgo de equipo, en especial capacidad para gestionar y motivar.

Capacidad de comunicación y negociación.

Capacidad de liderar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas.

Capacidad de favorecer sinergias entre diferentes áreas o servicios municipales.

Actitudes requeridas:

- * Capacidad de trabajo.
- * Capacidad de dirección.
- * Capacidad para resolución de problemas.
- * Capacidad de planificación y coordinación.
- * Vocación de servicio público.
- * Habilidades de comunicación.
- * Imparcialidad y objetividad.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Sede electrónica municipal

Catálogo de trámites

Impresos: Provisión puestos personal directivo - solitud de participación

<https://web.granada.org/inet/catalogotramites.nsf/in/LGZJTFJ>

NÚMERO 1.883

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Ordenanza

EDICTO

Expediente: 438/2021

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada),

HACE SABER: Que, con fecha 4 de abril de 2024, se ha adoptado la resolución nº 2024-0072 de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de ordenanza en el Ayuntamiento de Huétor Santillán, en el marco de los procedimientos de estabilización de empleo temporal, y que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacio-

nan, para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de ordenanza en el Ayuntamiento de Huétor Santillán, en el marco de los procedimientos de estabilización para dar cumplimiento a los previsto en el artículo 2, en la Disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>DNI</u>
María del Carmen Martínez Ocaña	*****602Y
Fernando Martínez Fernández	*****359X
Cintia María Rodríguez Cano	*****423H

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nombre y apellidos / DNI / Motivo de exclusión

Luis Manuel Ocaña Izquierdo / *****662T / No aporta copia DNI, copia de titulación ni acreditación de méritos formativos según anexo III.

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador conforme a lo dispuesto en las Bases Tercera y Cuarta de las que regulan el proceso selectivo, como sigue:

PRESIDENTE:

* Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero

* Suplente: D. Timoteo Arco Lorca

SECRETARIA:

* Titular: Dª María José Arnedo Domínguez

* Suplente: Dª Francisca Sánchez Moreno

VOCALES:

* Titular: Dª María Teresa Fernández Conejo

* Titular: D. Antonio Linares García

* Titular: Dª Margarita Rojas Martín

* Titular: Dª Elena Rojas Martín

* Suplente: Dª Mª del Mar Garnica Cárdenas

* Suplente: Dª Guadalupe Prieto Martín

* Suplente: D. Ramón García Martínez

* Suplente: Dª Carmen María Ramos López

TERCERO.- Publicar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 4 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 1.919

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Modificación de lugar de celebración de ejercicio para 8 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

HACE SABER: En relación con el expediente nº 457/2023 relativo a la convocatoria y pruebas de selec-